



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2016 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4067, 4074, 4062, 4064, 4065, 4066, 4068, 4069, 4054, 4073, 4083, 4082, 4076, 4075, 4070, 4081, 1656-A1, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4079 y 4080.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4063, 4077, 4072, 4071, 638-B1, 1655-A1, 4061, 4078 y 637B1.

Tomo CCII
Número

50

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2016 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN SULTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. EDUARDO ROGELIO HERNÁNDEZ SALGADO; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, PROFRA. ANA ROSA GUTIÉRREZ SANDOVAL Y DEL TESORERO MUNICIPAL, LIC. EN FINANZAS RODRIGO HERNÁNDEZ CAMPUZANO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Los Lineamientos para Declarar “Pueblos con Encanto”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de octubre de 2014, establecen que los proyectos de desarrollo turístico presentados a la Secretaría de Turismo al mes de noviembre de 2014, deberán estar relacionados con las materias de infraestructura y servicios, equipamiento turístico, creación de sitios de interés turístico e incorporación a corredores turísticos y tendrán como fines impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística, fortalecer las ventajas competitivas promoviendo un turismo sustentable y de calidad, así como impulsar el desarrollo de productos turísticos, mismos que se ejecutaran con recursos financieros del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Turismo y los Municipios participantes en un esquema de uno a uno.
- V. Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Novena Etapa 2016 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto la licitación, adjudicación y ejecución de las obras correspondientes a los proyectos turísticos de los municipios del Estado de México, que participan en el programa.
- VI. Con el oficio número 203200-APAD-0154/16 de fecha 22 de febrero del año 2016, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo por un monto de \$4'968,756.12 (Cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.) con financiamiento estatal, los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario Novena Etapa y Municipios con Vocación Turística 2016.
- VII. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que el C. Miguel Ángel Hernández Tinoco, fue designado Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016 la Profra. Ana Rosa Gutiérrez Sandoval, el Profr. Eduardo Rogelio Hernández Salgado y el Lic. en Finanzas Rodrigo Hernández Campuzano fueron designados Síndica, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal, en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MSU850101GB7 (Municipio de Sultepec)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Sultepec, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el cual se suscribe el presente instrumento legal para que el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado “**Rehabilitación de Cabañas y Accesos en el Parque Recreativo “El Mirador” en Sultepec**” sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la realización de la “**Rehabilitación de Cabañas y Accesos en el Parque Recreativo “el Mirador” en Sultepec**”, Estado de México, en los sucesivos “**EL PROYECTO**”, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
4	9ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2016 y Municipios con Vocación Turística.	SULTEPEC	<p>Rehabilitación de Cabañas y Accesos en el Parque Recreativo “el Mirador” en Sultepec, que consiste en:</p> <p>Albañilería. Colocación de adoquín de concreto tipo cuadro de 25x25 y de 15x15cm de espesor de 6cm colores rosa y gris, en plaza de acceso y recubrimiento con tezontle rojo de vía de acceso; retiro de muebles sanitarios; demolición a mano de azulejo existente y rehabilitación de bases para mesas y bancos de palapas, con tabique rojo de 22cmx12cmx5cm.</p> <p>Acabados. Aplicación de barniz transparente “polifom 3000” o similar en muros de tabique rojo interiores y exteriores; colocación de tablón de madera de 5cm de espesor, 30cm de ancho por 2.50m de largo; azulejo antiderrapante de 15x15cm modelo y color a elegir, marca Interceramic o similar, asentado con pegazulejo; pintura vinílica Vinimex Comex o similar, color blanco, en muros, plafones; pintura vinílica Vinimex Comex o similar, color café, en traves, columnas, castillo; rehabilitación de techumbres de teja de barro y reposición de teja ranchera de barro de 50cm.</p> <p>Instalaciones. Colocación y suministro de calentador solar de capacidad 1100Lt; W.C. tanque bajo marca ideal Standard modelo dúplex, zafiro o similar; tinaco de polietileno de alta densidad de capacidad de 1100Lt Rotoplas o similar y mingitorio marca Ideal Standard modelo Niágara o similar.</p>	\$1'000,000.00

			<p>Puertas y Herrería. Puertas de tambor de 0.90m por 2m y pintadas en color a escoger, provistas de marco y contra marco de madera, bisagras de libro y cerradura Philips gama cilíndrica; colocación de panel divisor y puertas para sanitarios en herrería y rehabilitación de reja principal de acceso de herrería forjada.</p> <p>Cerco Perimetral. Rehabilitación del cerco perimetral con malla ciclónica de acero galvanizado calibre 12, de 2m de altura.</p>	
			TOTAL	\$1'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de **“LA SECRETARÍA”**, asigna a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la cantidad de \$468,756.12 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.) con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a destinar la cantidad de \$531,243.88 (Quinientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de **“EL PROYECTO”**.

TERCERA. MONTO TOTAL.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por **“LA SECRETARÍA”**, por la cantidad de \$468,756.12 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.) y una aportación municipal por la cantidad de \$531,243.88 (Quinientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.) para la realización de **“EL PROYECTO”** ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 de las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- **“EL H. AYUNTAMIENTO”** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo con Encanto de Sultepec, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas par que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras, etc.
- XI. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Sultepec.
- XII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con la **Novena Etapa del Programa Pueblos con Encanto 2016 y Municipios con Vocación Turística**.
- XIII. Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo vigente.
- XIV. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XV. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
- b) Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
- c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
- d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
- e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA”**, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en **“EL PROYECTO”**.
- f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.

XVI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **“LA SECRETARÍA”** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$468,756.12 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlaces y responsables del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**; lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operaciones del Programa Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **“EL PROYECTO”** a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Primera del presente instrumento legal

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Francisco I. Madero, Número 1, Sultepec, Estado de México, C.P. 51600.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Sultepec, Estado de México, a los 20 días del mes de junio de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

PROFR. EDUARDO ROGELIO HERNÁNDEZ SALGADO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

PROFRA. ANA ROSA GUTIÉRREZ SANDOVAL
 SÍNDICA MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

LIC. EN FINANZAS RODRIGO HERNÁNDEZ CAMPUZANO
 TESORERO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 780/2016 que se tramita en este Juzgado, JOSE DE JESÚS CALDERON OJEDA y

EDUARDO BRETON MUÑOZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble conocido como “El Montesito” ubicado en la población de La Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- dos líneas de 34.12 metros y 27.76 metros y colinda con propiedad privada de Eleazar Colín Morales; AL ESTE.- una línea de 60.94 metros y colinda con Ofelio Colín Morales, actualmente con propiedad de José de Jesús Calderón Ojeda y Eduardo Breton Muñoz; AL SUR: 12.29 metros y colinda

antes con propiedad privada de José Gutiérrez Vega; AL SURESTE: 25.37 metros y colinda con propiedad privada de José Gutiérrez Vega; AL SUROESTE: 57.54 metros y colinda con camino. Con una superficie aproximada de 2,849.46 m2. (dos mil ochocientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, tres de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN: 14 DE JULIO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE 896/16.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 896/2016, que se tramita en este Juzgado, ALONSO BRETON FIGUEROA y SARA MIGUEL TRUJILLO, por propio derecho, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción de terreno ubicado en CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 46.48 metros con camino.

AL SUR.- 17.03 y 32.08 metros, con José Gómez Gutiérrez.

AL ESTE.- 42.52 metros, con terreno de Edmundo Palacios Pastrana.

AL OESTE.- 40.74 metros, con propiedad de Facundo Arana Esquivel.

Con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirieron, del señor FACUNDO ARANA ESQUIVEL lo han venido poseyendo en concepto de propietarios, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 891/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. ELIZABETH HERRERA CISNEROS y SALVADOR SÁNCHEZ MONROY, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en el paraje "El Encino", en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.85 metros, con terreno propiedad del señor Eleazar Colín Morales, AL SUROESTE: 41.85 metros, con calle El Arroyo, AL ESTE: 48.76 metros con camino de acceso, AL OESTE: 36.86 metros, terreno de Eleazar

Colín Morales; con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A quien a su derecho corresponda se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 897/2016, promovido por ALONSO BRETON FIGUEROA y SARA MIGUEL TRUJILLO en la VIA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: dos líneas de 14.78 metros y 32.22 metros con camino

-AL SUR: dos líneas de 35.11 metros y 19.61 metros con José Gómez Gutiérrez

-AL ESTE: 40.74 metros con un terreno actualmente propiedad de los señores Sara Miguel Trujillo y Alonso Bretón Figueroa.

-AL OESTE: 38.54 metros, con terreno propiedad de Facundo Arana Esquivel.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 2,000.00 DOS MIL METROS CUADRADOS

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

4067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 852/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISOSTOMO VAZQUEZ ROJAS, respecto del inmueble "EL OCOTAL" que se encuentra ubicado en: camino El Arroyo en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México; con una superficie aproximada de 3,919.00 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.30 metros, con terreno de Crisóstomo Vázquez Rojas, AL NORESTE: 3.93 metros con Crisóstomo Vázquez Rojas, AL ESTE: 67.61 metros, antes con Felipe Esquivel, actualmente con el señor Federico Carlos Fernández Senderos, AL SUROESTE: 16.25 metros con CAMINO EL ARROYO, AL SUR: 1.90 metros, 2.17 metros, y 36.49 metros, todas las líneas con camino El Arroyo, AL ESTE: 2.11 metros con camino El Arroyo, AL OESTE: 71.86 metros con CRISOSTOMO VAZQUEZ ROJAS. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados, por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.
4067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 774/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN OJEDA y EDUARDO BRETÓN MUÑOZ, por su propio derecho, respecto de un inmueble conocido como "El Montesito" ubicado en la población de la Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.47 metros y 30.81 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE ELEAZAR COLIN MORALES y SERVIDUMBRE DE PASO; AL ESTE: 57.15 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE ANTONIO ARANA, AL SUR: 9.37 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE JOSÉ GUTIERREZ VEGA, AL SURESTE: 19.41 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE JOSÉ GUTIERREZ VEGA y, AL OESTE 60.94 metros y colinda con PROPIEDAD DE FILIBERTO ROJAS MORALES, HOY JOSÉ DE JESUS CALDERON OJEDA y EDUARDO BRETON MUÑOZ, con una superficie de 1,750 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el tres (3) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

4067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS DE ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE: MANUEL ROJAS ROJAS.

Que en los autos del expediente número 1466/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por JUAN PELAGIO MARTÍNEZ, por auto dictado e fecha diez de marzo y veintiuno de abril ambas fechas de dos mil dieciséis, se

ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MANUEL ROJAS ROJAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Adelante en la Noticia, El Diario de los Mexiquenses" y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) La declaración Judicial de que la Usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del terreno, de acuerdo a mi Contrato Preparatorio de Promesa de Venta: UBICADO EN EL TERRENO NUMERO 19-A, DE LA MANZANA II, DE LA CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE PINO, DE LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, EN VILLA NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOMAS DE CASA BLANCA U LOMA DE CASA VIEJA DE LOS TERRENOS QUE PERTENECIERON AL RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.60 metros con lote 19-B; AL SUR: 11.00 metros con lote la calle del Pino; ORIENTE: 16.30 metros con la privada del Zapote; PONIENTE: 16.30 metros con lote # 28, SUPERFICIE 200.49 metros cuadrados.

B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán México, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre de MANUEL ROJAS ROJAS.

C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en los términos del artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, de aplicación ultrativa al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad.

Deberá presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de marzo y 21 de abril ambas fechas del 2016.-Tercer Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

4074.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NORBERTA SOCORRO HERNANDEZ CRUZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 495/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FRANCISCO ORTEGA ACOSTA y FEBRONIA RAMÍREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva de Usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE VERACRUZ SIN NUMERO LOTE 20, MANZANA 33, COLONIA MEXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas colindancias y superficie que a continuación se describen: AL NORESTE: en veinte metros con lote veintiuno;

AL SURESTE: en veinte metros con área verde; AL NOROESTE: en veinte metros con calle Veracruz; AL SUROESTE: en veinticinco metros con lote diecinueve. Con una superficie total de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Atizapán México, bajo el folio real electrónico número 00070748, inscrito bajo la partida 104, volumen 489, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a nombre del C. FRANCISCO ORTEGA ACOSTA. C) Y se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes hechos: 1.- Que en fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve adquirí mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de la C. FEBRONIA RAMÍREZ, la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE VERACRUZ SIN NUMERO, LOTE NUMERO 20, DE LA MANZANA 33, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas en el capítulo de prestaciones, prestación marcada con el inciso A), tal y como se acredita con el Contrato de Compraventa, que se exhibe. 2.- Hago de su conocimiento a su Señoría, que el bien inmueble descrito en el hecho que antecede y principalmente en el capítulo de prestaciones, prestación marcada con el inciso A) se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00070748, inscrito bajo la Partida 104, Volumen 489, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a nombre del C. FRANCISCO ORTEGA ACOSTA, tal y como lo acredito con el Certificado de inscripción, expedido por la Licenciada ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, registrador de la propiedad de la oficina registral de Tlalnepantla, mismo que se exhibe y se anexa a la presente demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar, donde resulta la legitimación pasiva del presente juicio. 3.- Hago de su conocimiento de su Señoría que debido a la compraventa que refiero en el presente Juicio Ordinario Civil de Usucapición, he poseído el bien inmueble objeto de controversia, desde el día 14 de septiembre de 1989, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, realizándole mejoras, por cuenta de mi propio peculio, susceptibles de apreciación con los sentidos, en calidad de legítima propietaria o dueña, lo cual acreditare en el momento procesal oportuno. 4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno descrita en la Prestación marcada con el Inciso a), así como también en el Hecho número 2, de la presente demanda desde hace más de 25 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia, esto, a título de dueña, de forma pública, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el Contrato Privado de Compraventa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada FRANCISCO ORTEGA ACOSTA y FEBRONIA RAMÍREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

4074.-8, 20 y 29 septiembre.

JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ADRIAN GREGORIO CAMACHO CRUZ, EXPEDIENTE 918/2007, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO MISMO QUE EN LO CONDUCTENTE SE LEE:-----

Ciudad de México, a tres de agosto del dos mil dieciséis. (...) se aclara el auto de fecha cinco de julio del dos mil dieciséis en su parte conducente que a la letra dice: "LOTE TREINTA Y NUEVE..." debiendo ser: "LOTE TREINTA Y TRES...", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. (...) OTRO AUTO Ciudad de México, a cinco de julio del dos mil dieciséis. (...) como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIES para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA TREINTA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO LOS HEROES COACALCO II UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate el valor del avalúo exhibido por la parte actora esto es la cantidad de \$439,100.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. Por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios GIRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado para que por su conducto se lleve a cabo la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, de dicha Entidad. NOTIFIQUESE. (...)-CIUDAD DE MÉXICO A 12 de AGOSTO de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

4062.-8 y 22 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LUIS HERRERA DÍAZ, MARÍA CONCEPCIÓN QUIROZ ROCHA, SABINA MAGALLARES MENDEZ, LEONOR GUADARRAMA JAIMES, ANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ, BONIFACIO PEÑALOSA DIEGO, SABINA SANCHEZ CASTILLO y RAQUEL IMELDA ALBA SOLIS promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 197/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de GUMESINDO PLIEGO OLIVARES, MIRIAM NOEMI PLIEGO ARISCORRETA Y ERICK PLIEGO ARISCORRETA.

PRESTACIONES:

A. El cumplimiento del acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2014 a efecto de que se haga la devolución de:

- \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a MARÍA CONCEPCIÓN QUIROZ ROCHA,
- \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a SABINA MAGALLARES MENDEZ,
- \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) a LEONOR GUADARRAMA JAIMES,
- \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a ANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ,
- \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a BONIFACIO PEÑALOSA DIEGO,
- \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a LUIS HERRERA DÍAZ,
- \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a SABINA SÁNCHEZ CASTILLO y
- \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a RAQUEL IMELDA ALBA SOLIS

B. El pago de gastos y costas judiciales.

HECHOS:

1).- El acuerdo de voluntades se otorga en Santiago Tianguistenco día 26 de Diciembre de 2014 por los señores LUIS HERRERA DÍAZ, MARÍA CONCEPCIÓN QUIROZ ROCHA, SABINA MAGALLARES MENDEZ, LEONOR GUADARRAMA JAIMES, ANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ, BONIFACIO PEÑALOSA DIEGO, SABINA SÁNCHEZ CASTILLO, RAQUEL IMELDA ALBA SOLIS con el señor GUMESINDO PLIEGO OLIVARES y sus hijos MIRIAM NOEMI y ERICK ambos de apellidos PLIEGO ARISCORRETA quienes otorgan su consentimiento para reparar el daño. Como documento base de la acción.

2).- El acuerdo sobre la reparación del daño se señala en el documento y que consiste en la obligación de hacer la devolución de las cantidades de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a MARÍA CONCEPCIÓN QUIROZ ROCHA, \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a SABINA MAGALLARES MENDEZ, \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) a LEONOR GUADARRAMA JAIMES, \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a ANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ, \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a BONIFACIO PEÑALOSA DIEGO, \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a LUIS HERRERA DÍAZ, \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a SABINA SÁNCHEZ CASTILLO y \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a RAQUEL IMELDA ALBA SOLIS. La fecha límite de devolución que señala el documento es el día 29 de diciembre de 2014.

3).- Cabe aclarar que ante la representación social únicamente comparecieron a declarar en la carpeta de investigación 120130540151714 los señores VERULÍA PÉREZ CERVANTES, CLARA ORTEGA ESQUIVEL, ISELDA HERNÁNDEZ DÍAZ, DIANA IDALIA REZA CREEL, WENDY REYES ORDOÑEZ, ANTONIO ÁLVAREZ REYES, FERNANDO IRINEO CESAR CASTRO. Toda vez que no se tiene a disposición la carpeta de investigación. Se tenga por exhibido el acuse solicitando copias certificadas. Hecho que se demostrara en el momento procesal oportuno.

4).- De lo anterior se desprende que los señores GUMESINDO PLIEGO OLIVARES y sus hijos MIRIAM NOEMI PLIEGO ARISCORRETA y ERICK PLIEGO ARISCORRETA han hecho caso omiso al cumplimiento de su obligación es por lo que se les demanda en la vía y forma.

Ahora bien y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados GUMESINDO PLIEGO OLIVARES y ERICK PLIEGO ARISCORRETA por medio de EDICTOS los cuales deberán ser

publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJIA VILLA.-RÚBRICA.

4064.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 271/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SOTERO HERNÁNDEZ LÓPEZ, en su carácter de albacea a bienes de BERNARDO HERNÁNDEZ ARIZMENDI y ESTHER LÓPEZ MILLAN, respecto del siguiente inmueble: ubicado en Jesús del Monte Municipio de Texcaltitlán, México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 mts., colindando con JOSÉ VIVERO CHIQUILLO, AL SUR 140 mts., colindando con SALATIEL JAVIER MILLAN, AL ORIENTE: 38.00 mts., 219.00, 120.00 y 474.00 mts. colindando con FAUSTINO LÓPEZ MILLAN y RAÚL LÓPEZ FLORES; AL PONIENTE: 672.00 mts. colindando con ANTONIO ALPIZAR MILLAN, con una superficie aproximada de 52,874 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a doce de agosto del año dos mil dieciséis.-----
-----DOY FE.-----EJECUTOR EN FUNCIONES EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSE MARIO RODRIGUEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del dos mil dieciséis.-Ejecutor habilitado en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE MARIO RODRIGUEZ ROMERO.-RÚBRICA.

4065.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--SUCESION A BIENES DE ABRAHAM MARTÍNEZ CHÁVEZ por conducto de su albacea IGNACIO MARTÍNEZ PADILLA, bajo el expediente número 853/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Barrio San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.90 metros con Leopoldo Gómez; AL SUR: 58.06 metros con Propiedad Privada Estefanía Perfecta Martínez Chavez Su Sucesión; AL ORIENTE: 18.18 metros con Sucesión de Abraham Martínez Chávez; AL PONIENTE: en dos líneas, la

primera de 18.98 metros y la segunda de 02.65 metros ambas líneas con Melitón Choreño y/o Eva Espinosa Viuda de Choreño: con una superficie aproximada de 1,072.61 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación de edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4066.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 588/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por JORGE OSORIO TINOCO en su carácter de Apoderado Legal de BENIGNO COLÍN CONTRERAS; respecto del bien inmueble ubicado en calle Barranca de Los Ángeles s/n, en Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: en siete líneas 30.02 mts.; 51.19 mts.; 56.97 mts.; 27.37 mts.; 16.00 mts.; 95.90 mts.; 33.06 mts. el cual colinda con Pozo Colorado y Sr. Tomás Polo; al Sur: una línea de 196.25 mts. con SR. Fernando Romero Zaro; al Este: una línea de 628.18 mts que colinda con Antiguo Camino a Metepec; al Oeste: en ocho líneas de 43.15 mts.; 84.64 mts.; 65.76 mts.; 181.79 mts.; 20.75 mts.; 25.51 mts.; 25.05 mts.; 33.08 mts. con Carretera Calimaya, San Lorenzo. Con una superficie total de 122'998.08 M2.. El Juez Supernumerario Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

4068.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número P.I./590/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BENIGNO COLIN CONTRERAS, sobre el predio ubicado en calle Barranca los Ángeles S/N en Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas la primera de 58.29 metros con la señora Andrea Calixto y la segunda de 100.00 mts. con Eleazar Moran; AL SUR: en trece líneas de la siguiente forma; 100.00 mts. Eleazar Moran; 42.35 metros; 39.50 metros; 44.41 metros; 23.35 metros; 0.52 metros; 11.89 metros; 19.18 metros; 1.05 metros; 4.81 metros; 4.26

metros; 36.04 metros; 62.08 metros con calle Barranca Los Ángeles; AL ESTE: en cuatro líneas de 118.48 metros; 318.09 metros; 345.87 metros y 55.21 metros con líneas de Alta Tensión Afectación Federal; AL OESTE: en ocho líneas 41.14 metros; 80.71 metros; 276.00 metros; 100.00 metros; 139.78 metros; 100.01 metros; 17.74 metros; 125.07 metros con antiguo camino a Metepec y Eleazar Moran, carretera Calimaya, San Lorenzo; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIS.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4069.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE NEGRETE GUADARRAMA ISRAEL, EXPEDIENTE NÚMERO 391/2015, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó publicar los edictos en los sitios de costumbre.-----

En la Ciudad de México a ocho de agosto de dos mil dieciséis.- A sus autos el oficio número 1621 y cuaderno de exhorto sin diligenciar, Procedente del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, que se agrega para que obre como corresponda y surta efectos legales conducentes; por otra parte, se ordena agregar el escrito que presenta la parte actora, y visto lo peticionado, se aclara el domicilio correcto del bien inmueble hipotecado, materia del presente juicio el cual es: VIVIENDA TIPO TRIPLE X, UBICADA EN AVENIDA RANCHO SECO, NÚMERO 17 MANZANA 43, LOTE 44 DEPARTAMENTO 301 SEGUNDO NIVEL, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE Y CONSTRUCCIÓN QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- En la Ciudad de México, a veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.- A sus autos los escritos que presenta la parte actora y visto su contenido respecto a lo primeramente solicitado, no ha lugar a acordar de conformidad debiendo estarse a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo demás solicitado, se deja sin efecto la fecha señalada en auto del veintitrés de mayo del año en curso, y en su lugar, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- En la Ciudad de México, a veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.- Agréguese a sus autos el escrito que presenta la parte actora y como se pide, tomando en consideración que la parte demandada al no haber exhibido dictamen de valuación en términos de lo establecido por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, lo precedente es que se le tenga por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora en los términos de la fracción II del citado precepto legal, por consiguiente, como se solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble

hipotecado identificado como: VIVIENDA TIPO TRIPLEX, UBICADA EN AVENIDA RANCHO SECO, NÚMERO 17 MANZANA 43, LOTE 44 DEPARTAMENTO 301 SEGUNDO NIVEL, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE Y CONSTRUCCIÓN QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por una sola ocasión, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico diario imagen, sirviendo de base para el remate de la cantidad de CUATROCIENTOS CUERENTA MIL PESOS 00/100 M. N., qué es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores pueden tomar parte del en la subasta, deberán consignar primeramente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la valúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y que el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, atendiendo a su legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas hábiles y, en general para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, debiendo insertarse en el mismo el nombre de las personas que refiere el promoverte y póngase a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de TREINTA DIAS para que diligencie el exhorto ordenado. Finalmente se autoriza a las personas que indican, para los fines y efectos que precisa.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, ASISTIDO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LISBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.- Ciudad de México, D.F., a 12 de agosto del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

4054.- 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 478/03 relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INFONAVIT en contra SERGIO ISAIAS ORTIZ DOMINGUEZ, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en:

VIVIENDA TIPO B-1, UNIDAD A-F, MARCADA CON EL NUMERO 34, CONDOMINIO PRIVADO, SAN PASCUAL, LOTE 4, MANZANA 14, CONJUNTO HABITACIONAL VILLA DEL REAL, SEGUNDA SECCION, UBICADA EN SAN PABLO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base la cantidad de \$331,580.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DEBIÉNDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M.EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

4073.- 8 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por BERMUDEZ PACHECO CARLOS GERARDO ANTES BERMUDEZ LIMON CARLOS SU SUCESIÓN quien también acostumbraba a usar el nombre de CARLOS GERARDO BERMUDEZ LIMON en contra de CARLOS MEZA MARTÍNEZ, expediente número 752/2014, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de veintinueve de junio del año en curso, sacar a remate en primera ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CORRESPONDEN A CARLOS MEZA MARTÍNEZ DE LA CASA NÚMERO 110, DE LA CALLE DE PARÍS, MANZANA 35, DE LA COLONIA VALLE DORADO, CÓDIGO POSTAL 54020 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$2'251,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y que el cincuenta por ciento de dicha cantidad es \$1'125,500.00 (UN MILLÓN CIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10 % del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.- RÚBRICA.

4083.- 8 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MARCO ANTONIO MEDINA MENESES, también conocido como MARCO ANTONIO CAMILO MEDINA MENESES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 810/2016, juicio: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ÁRBOL GRANDE" ubicado en límites de la población de Santa Ana Tlachiahualpa, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, actualmente conocido como Camino San Miguel Atlamajac-Santa Ana, sin número, Barrio San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintitrés de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENIGNO MEDINA NAVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 81.00 metros con el mismo terreno, actualmente JOSEFA MEDINA NAVA; AL SUR.- 81.00 con propiedad de RAMON RIVERO, actualmente CAMINO A SANTA ANA TLACHIAHUALPA; al ORIENTE.-101.00 metros con el mismo terreno, actualmente con TERESA MEDINA NAVA; al PONIENTE.- 101.00 metros con CAMINO A SAN MIGUEL ATLAMAJAC.

Con una superficie aproximada de 8,181.00 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS.)

SI EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC.MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

4082.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE FRANCISCO CASTILLO RIVERA, con número de expediente 1087/2014, mediante proveído de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, LA C. JUEZ QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA 1, LOTE 27, MANZANA 112, CALLE BOSQUES NORDICOS, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate el monto que arrojó el avalúo, que obra en autos de la foja 94 a la 103 por la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y

SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercebidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

PUBLÍQUENSE DE LOS EDICTOS POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO". ASÍ MISMO PROCÉDASE A PUBLICAR DICHOS EDICTOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JUNIO DEL AÑO 2016.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL 2013.- C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

4076.- 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA DE PRIMERA
 INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 1389/2015, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (PENSIÓN ALIMENTICIA) promovido por PEDRO LÓPEZ DE LA CRUZ en contra de ANGÉLICA DEL RIO MODESTO el Juez Sexto de lo Familiar de Toluca de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a la demandada, ANGÉLICA DEL RIO MODESTO, reclamando las siguientes prestaciones:

A) PRESCRIPCIÓN, cancelación provisional y en su momento definitiva de la pensión alimenticia que por mandamiento de ese H. Tribunal, hasta ahora he venido proporcionando a mi hijo, PEDRO EDUARDO OCELOTL LÓPEZ DEL RIO, por conducto de su madre y en representación del menor la Sra. Angélica del Rio Modesto, Quien puede ser notificada en el domicilio que ocupa con dicho menor, el ubicado en calle Tecuani, sin número, sección 7, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Edo. de México.

1) Se acredita con acta de nacimiento en original de PEDRO EDUARDO OCELOTL LÓPEZ DEL RIO, en fecha 17 de agosto del año 2007 demando la suscrita el pago de pensión alimenticia ante el juzgado quinto familiar de Toluca el aseguramiento de dicha pensión alimenticia fue registrado en el expediente 843/2007, se dicta sentencia de fecha 14 de noviembre del año 2008.

2) Mediante sentencia de fecha 14 de noviembre del año 2008 se fija una pensión alimenticia equivalente al veinte % del total del salario que percibió como profesor de Educación Artística dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, adscrito en estos momentos a la Escuela Preparatoria número tres Plantel Cuauhtémoc, de Toluca, Estado de México.

3).- Solicito a este H. Juzgado Decrete mediante sentencia la cancelación definitiva de la pensión alimenticia que otorgo a mi hijo PEDRO EDUARDO OCELOTL LÓPEZ DE RIO del mes de Agosto del año 2014, he visto en múltiples ocasiones a mi hijo en compañía de otras personas de su misma edad en calidad de vagancia, holgazanería, rondando por las calles de San Andrés Cuexcontitlán sin que realice actividades que conlleve a su mejor calidad de vida, sino todo lo contrario, ingiriendo bebidas embriagantes.

4).- Con la intención de orientar a mi hijo, algún consejo para que sea en un futuro un hombre de bien, desde el mes de octubre del año 2014, en múltiples ocasiones he intentado platicar

con él, sin embargo este se ha negado sin darme la oportunidad de aconsejarlo, rechazándome en todo momento con palabras soberbias e incluso con agresión.

5).- Motivo por el cual me marche a mi domicilio, preocupado y desconcertado por las palabras y respuestas que me dio mi hijo, me di a la tarea de indagar en la escuela que se supone que está inscrito mi hijo, en el Colegio de Bachilleres, tecnológico (CBT) número 4, en dicha institución educativa, la orientadora de mi hijo me comento que ya había sido de baja desde el mes de julio del año 2014.

6).- Inconforme con lo que me dijo la orientadora, me entreviste con el Director del Plantel (CBT) número 4, de San Mateo Otzacatipan, Toluca Edo. de México, quien lleva por nombre Rogelio González de la Rosa, mismo que me confirmo la información. Solicite una constancia de estudios de las materias que curso mi hijo, misma que me fue entregada sin firma y sello de la institución.

7).- Los señores de nombre ABRAHAM PALACIOS LÓPEZ y ABDIAS GARCÍA MARTÍNEZ, me comprometo a presentar para escuchar su testimonio respecto a los hechos que se indican acerca de los estudios de mi hijo Pedro Eduardo Ocelotl López del Rio, de igual forma la manera y negación hacia mí en cuanto a saludarme y las faltas de respeto que me hace en diversas ocasiones. Emplácese a ANGÉLICA DEL RIO MODESTO por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la secretaria de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Toluca, México a ocho de agosto del año dos mil dieciséis. DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha doce de julio del dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

4075.- 8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 387/2015.
 PROMOVIDO POR: HECTOR GALINDO ORTA.
 DEMANDADOS: FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, ARTURO RODRÍGUEZ AGUILAR Y A JOSEFINA FRANCO DE RODRÍGUEZ
 JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN)
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC.

HECTOR GALINDO ORTA, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, a FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, ARTURO RODRÍGUEZ AGUILAR Y A JOSEFINA FRANCO DE RODRÍGUEZ, solicitando las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapición, respecto del bien inmueble ubicado actualmente en CALLE VALLE DE TULA SIN NÚMERO, MANZANA 52, LOTE 22, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN "B", COLONIA VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN "B", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19:00 METROS CON LOTE 23 DE LA MANZANA 52, AL SUR: 19:00 METROS CON LOTE

21, DE LA MANZANA 52; AL ORIENTE: 7:00 METROS CON LOTE 13, DE LA MANZANA 52 Y AL PONIENTE: 7:00 METROS CON CALLE VALLE DE TULA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 133.00 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de lo anterior, se emita sentencia en mi favor, que me declare propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede; C) Se ordene la Inscripción en mi favor ante el actualmente denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos Estado de México, respecto de la sentencia emitida en el presente Juicio. Fundando su demanda la parte actora en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1.- En fecha 8 de Abril del año 1983, los llamados a juicio en litisconsorcio pasivo necesario, CC. ARTURO RODRÍGUEZ AGUILAR Y JOSEFINA FRANCO DE RODRÍGUEZ, adquirieron de la demandada y mediante promesa de compraventa y a plazos, el predio urbano antes mencionado, es pertinente mencionar que en el contrato mencionado la medida por el lado ORIENTE, aparece como de 19.00 metros lineales y colinda con el lote 13 de la manzana 52, sin embargo lo correcto es que se trata de una medida menor, como se menciona, por lo que así ha sido desde que el suscrito lo adquirió. 2.- A partir que los terceros llamados en litisconsorcio pasivo necesario adquirieron la propiedad, empezaron a cubrir los pagos en los términos y condiciones que fueran establecidas en el citado contrato, al respecto es pertinente hacer hincapié en que, derivado de la cláusula "TERCERA.-" del contrato mencionado, se desprende obligación de pago de los citados obligados, en el sentido que debían cubrir la cantidad de \$30,886.82/100 M.N. (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL); ASÍ MISMO DE LA MISMA CLÁUSULA MENCIONADA, DEBÍAN CUBRIR LA CANTIDAD DE \$123,547.38/100 M.N.(CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), DIVIDIDOS EN TRES PAGARES, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE DE \$41,182.46/100 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), PAGADEROS PARA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES; ASÍ MISMO Y POR ULTIMO CUBRIR LA CANTIDAD REMANENTE DE \$432,415.90 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); TODOS ESTOS PAGOS FUERON CUBIERTOS POR LOS MISMOS. 3.- Con fecha 17 de Mayo de 1988 adquirió todos los derechos inherentes al contrato del C. ARTURO RODRÍGUEZ AGUILAR, razón por la cual acudieron ante las oficinas de la demandada principal, quien nos extendió el correspondiente formato sobre CESIÓN DE DERECHOS y respecto del bien inmueble, RAZÓN POR LA CUAL EL DEMANDADO PRINCIPAL ME FIRMO, TRANSMITIENDO ASÍ EL DOMINIO TOTAL Y PLENO EN MI FAVOR DEL MULTICITADO INMUEBLE. 4.- Así mismo regularizo administrativamente a nombre del actor el inmueble materia de USUCAPIÓN, ante la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (hoy ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México), a partir del 26 de febrero de 1990 regularizando pago de prediales, los cuales anexa a su demanda. Refiriendo el actor que dicho inmueble a partir de que lo adquirió siempre ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en su calidad de propietario, que le ha hecho mejoras por su propia cuenta y de su peculio. Refiriendo el actor que el inmueble materia de usucapición se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando que ante dicha situación solicita que se le declare judicialmente que se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del 2016, se hace saber a FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, que

deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

4070.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 840/2016 ISABEL GARCIA MENA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (para purgar vicios ocultos) respecto del predio denominado XALELO, ubicado en calle sin nombre sin número en el pueblo de los REYES ACOZAC, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 6.039.61 metros cuadrados aproximadamente con, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 90.00 METROS Y LINDA CON LA SUCESIÓN DEL SEÑOR LORETO GARCÍA.

AL SUR: 107.75 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GARCÍA MENA.

AL ORIENTE: 73.92 METROS Y LINDA CON HILARION HERNANDEZ MELENDEZ.

AL Oponente 63.50 METROS Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Argumentando el 27 de febrero del año 1998, adquirió por medio de contrato de contrato de compraventa que realizo con del señor Manuel García López, exhibiendo dicho título argumentando que el inmueble antes citado no pertenece de núcleo ejidal alguno y está al corriente en el pago del impuesto predial.

Por lo que el C. Juez del conocimiento ordenó se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecámac Estado de México a los 22 del mes de agosto del año 2016. DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4081.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- NAUCALPAN
EDICTO**

C. GENERO CASAS GONZÁLEZ.

En los autos del expediente número 1013/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL CARMEN ORTEGA NAZARIO, contra GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y GENARO CASAS GONZALEZ el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez., Estado de México, por auto de fecha diecinueve de agosto del

dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a GENERO CASAS GONZALEZ para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. la actora reclama en el Juicio: A) La usucapión (preinscripción positiva), de una fracción del inmueble (terreno y construcción), que forma parte del lote No. 2 manzana "G", ubicado en la calle Emiliano Zapata No. 5 Colonia el Olivar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicha fracción del inmueble tiene una superficie de 141.51 metros 2, ciento cuarenta y un metros con cincuenta y un centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste en dos tramos 16.74 mis y 5.25 mts. con lote No.1 y lote sin número, al suroeste 2-1.73 mts. con lote No. 3, al sureste en dos tramos 7.00 mts y 1.1.4 mts. con lote sin y calle Emiliano Zapata, al noroeste 8.10 mts. con lote No. 36 y 17 B) Se declare por sentencia ejecutoria en el sentido que la suscrita se ha convertido legítima propietaria de la fracción de terreno del inmueble en cuestión; funda sus pretensiones en los siguientes HECHOS: con fecha 9 de junio de 1937 la suscrita celebro con el Sr. GENERO CASAS GONZALEZ, un contrato privado de compra venta, con respecto del lote No. 2 manzana "G", ubicado en la Calle Emiliano Zapata No. 5 Colonia El Olivar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, desde el día 9 de junio de-1981, fecha de la celebración del contrato de compra venta antes mencionado, he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma pacífica, continua, pública de buena fe y sobre todo en concepto de propietaria porque el hecho o acto generador, dicha posesión la obtuve con justo título desde el año 1937 y disfruto de ello hasta a la fecha en concepto de propietaria y por tiempo fijado por la ley. Se dejan a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DIARIO AMANECER Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-----
DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

1656-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 1068/13 promovido por LOYO PEREZ EDUARDO y HUGO CESAR VERDE MUÑOZ, en contra de JAVIER ARTURO RENDON PAREDES, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordeno sacar a REMATE EN CUARTA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado PREDIO DENOMINADO "EL PIOJO" FRACCION 2 SITUADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, COLONIA TEXCACOA, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,765,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO ADICIONAL a esta almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo y para que tenga verificativo la misma se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Para su publicación por UNA VEZ en la GACETA del Estado de México.-Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

4055.-8 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE N°. 1093/2014.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN CONTRA DE MARIANO SAGUILAN MELO, Expediente número 1093/2014, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de cuatro y veintidós de agosto de dos mil dieciséis, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble Hipotecado, ubicado en "BOSQUE DE LOS ARCS NÚMERO 43, VIVIENDA 1, LOTE 111, MANZANA 88, CONJUNTO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES IV, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

4056.-8 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 881/2012.

SEC. "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Quinto Civil de esta Ciudad, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con fundamento en el artículo 582 Código de Procedimientos Civiles, con la reducción del veinte por ciento sobre el valor que arrojó el avalúo, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RIGOBERTO MOTA DOMÍNGUEZ Y PATRICIA ESPERANZA GALVÁN CORTINA, con número de expediente 881/2012, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA A, PLANTA BAJA, UBICADA EN CALLE FUENTES DE VULCANO, NÚMERO INTERIOR 152 A, LOTE 137, MANZANA 13, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, COLONIA FUENTES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el monto que arrojó el avalúo, que obra en autos, por la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), aperebidos que de no hacerlo no podrán fungir como postores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.- En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA, LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4057.-8 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. A.

EXP-725/05.

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de abril, treinta de mayo, y auto dictado en audiencia de dos de agosto todos del año dos mil dieciséis al relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN CONTRA DE ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ BARRÓN, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México LAS ONCE HORAS DEL PRÓXIMO CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en VALLE DEL MISSISSIPI NUMERO 125, CASA UNIFAMILIAR NUMERO 607, GRUPO 18, SPMZ 4 CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN 1a ETAPA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SE SIRVIÓ DE BASE MENOS UN VEINTE POR CIENTO ES DECIR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS .67/100 M.N.

Para su debida publicación en los de Tesorería de la Ciudad de México y publicar en el periódico EL UNIVERSAL, los que se mandan fijar y publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA ENTIDAD, EN EL PERIÓDICO EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD LOS QUE SE DEBERÁN MANDAR FIJAR Y PUBLICAR POR IGUAL PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO a 10 de agosto del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRÁN POR MINISTERIO DE LEY.-RÚBRICA.

4058.-8 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 164/2011 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DE MÉXICO en contra de ANTONIO GUTIÉRREZ CONTRERAS y MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ROBLES. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Griselda Martínez Ledesma, dicto un proveído de fecha. - - - CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- En el que con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la

CASA UBICADA EN LA CALLE CUARTA PRIVADA DE ROCIOS NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, Y EL TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTICINCO, MANZANA CINCO "E", DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil; debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el Periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-CONSTE.- - - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

4059.-8 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LAURA MEZA ACEVEDO, por su propio derecho, bajo el expediente número 885/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en calle Prolongación de Aldama, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos líneas, la primera 11.60 metros con calle Prolongación de Aldama, la segunda 6.85 metros con Santa Rodríguez; AL SUR.- 16.90 metros con José Resendiz; AL ORIENTE.- en dos líneas la primera 19.40 metros con Santa Rodríguez, la segunda 10.15 metros con Roberto Juárez; AL PONIENTE.- 27.12 metros con Victoriano Hernández Juárez; con una Superficie total aproximada de 388.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día dos (02) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto Acuerdo de fecha uno (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4060.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 866/2016, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO PARA PURGAR VICIOS), PROMOVIDO POR NELLY YOMARA GENARO MARTINEZ Y MAYRA ANDREA GENARO MARTINEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO PREDIO DENOMINADO "MOZOYUCA",

UBICADO EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE JESUS SOLARES SIN NÚMERO, BARRIO DE LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR PEDRO GENARO CORDERO, EN FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, QUE LO HAN VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑAS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.22 METROS LINDA CON VIRGINIA SOLARES DIAZ.

AL SUR: 20.34 METROS LINDA CON CALLE CARLOS PELLICER.

AL ORIENTE: 23.25 METROS LINDA CON CALLE JESUS SOLARES.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON AGUSTINA VARGAS CASTAÑEDA.

Teniendo una superficie de 438.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 30 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4079.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

LUIS PABLO GARCIA MENA.

En el expediente número 905/2016, LUIS PABLO GARCIA MENA, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ACHICHILCO PRIMERO", UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que en fecha VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), adquirió el mismo del señor MANUEL GARCIA LOPEZ, a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 160.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.86 METROS COLINDA CON CALLE JUVENTINO ROSAS.

AL SUR: 12.67 METROS COLINDA CON HILARIO GARCIA MENA.

AL ORIENTE: 12.30 METROS COLINDA CON ADRIAN GARCIA MENA.

AL PONIENTE: 16.40 METROS COLINDA CON KATIA LOPEZ JIMENEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha UNO (01) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS (2016) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.-SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4080.-8 y 13 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 401457/58/2016, El o la (los) C. JORGE AGUSTÍN GÓMEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en IGNACIO ALLENDE NÚMERO 48 PONIENTE, BARRIO DE SANTA CRUZ. Municipio de METEPEC Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.25 METROS CON SALVADOR CAJERO, Al Sur: 12.25 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE, Al Oriente: 13.75 METROS CON CARLOS GRANADOS, Al Poniente: 13.75 METROS CON ELVIRA COLÍN. Con una Superficie aproximada de 168.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 24 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4063.-8, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 IXTLAHUACA, MEXICO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 11901/13/2016, El o la (los) C. JOSEFINA VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 107.00 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 59.59 MTS. COLINDA CON CAMINO, OTRA DE 29.26 MTS. COLINDA CON EUSTACIO RUIZ GONZALEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 73.54 MTS. COLINDA CON CELESTINA PEREZ RODRIGUEZ Y OTRA DE 74.52 MTS. COLINDA CON EUSTACIO RUIZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 100.00 MTS COLINDA CON CAMILO RUIZ HERNANDEZ; Con una superficie aproximada de: 11,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11900/12/2016, El o la (los) C. NICOLAS VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.25 MTS COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 19.67 MTS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 74.00 MTS COLINDA CON CRESCENCIO SANCHEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 78.50 MTS COLINDA CON JOSE RUIZ CRUZ; Con una superficie aproximada de: 1,521.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11902/14/2016, El o la (los) C. FEDERICO VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 41.49 MTS. COLINDA CON RESTRICCIÓN FEDERAL O MARGEN DE BARRANCA; AL SUR: 47.25 MTS. COLINDA CON MA. RITA GARCIA MENDOZA; AL ORIENTE: 51.50 MTS. COLINDA CON HERMILA CRUZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 54.40 MTS COLINDA CON GREGORIO SANCHEZ CRUZ; Con una superficie aproximada de: 2,341.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11906/18/2016, El o la (los) C. CECILIA VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 27.00 MTS. COLINDA CON RESTRICCIÓN FEDERAL O MARGEN DE BARRANCA; AL SUR: 23.70 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 64.00 MTS. COLINDA CON GERMAN CRUZ FIGUEROA; AL PONIENTE: 63.30 MTS. COLINDA CON FERNANDO RUIZ GONZALEZ; Con una superficie aproximada de: 1,613.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11903/15/2016, El o la (los) C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ SEGUNDO , promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TUNAL Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 8.00 MTS CON JOSE ALEJANDRO GONZALEZ DE JESUS; AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 24.00 MTS CON TERRENO COMUNAL; Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11904/16/2016, El o la (los) C. MA. FRANCISCA BAUTISTA PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 33.66 METROS COLINDA CON EL C. AURELIO MORENO MORENO; AL SUR: 33.90 METROS COLINDA CON EL C. LEONOR CRUZ SANTIAGO; AL ORIENTE: 99.20 METROS COLINDA CON MARGARITO BAUTISTA LOPEZ; AL PONIENTE: 100.00 METROS COLINDA CON LA C. MA. DEL CARMEN RUIZ GARCIA; Con una superficie aproximada de: 3,364.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11905/17/2016, El o la (los) C. AUDELIA TISCAREÑO GARCIA , promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA CONCEPCION Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE 6.00 METROS JOSE MORELOS Y PAVON; AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON EVA SOTO AGUILANDA; AL ORIENTE: 21.30 MTS Y COLINDA CON CALLE DE 4.00 METROS SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON PAULINO LOPEZ MAYA; Con una superficie aproximada de: 201.6 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11907/19/2016, El o la (los) C. JORGE LUIS NOCELO PORTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS COLINDA CON BERNARDINO GARCIA CRUZ; AL SUR: 20.00 MTS CON EL SEÑOR CELEDONIO SANCHEZ LOPEZ; AL ORIENTE: 9.50 MTS CON EL SEÑOR HERNAN GARCIA GARCIA; AL PONIENTE: 8.85 MTS CON EL SEÑOR CELEDONIO SANCHEZ LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 177.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

NO. DE EXPEDIENTE: 45239/25/2016, EL C. ISAAC ROMERO VELÁZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "CAZULCO" ATRÁS DEL CERRO NEGRO, EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: **AL NORTE** 169.00 MTS CON CAMINO AL MONTE; **AL SUR** DOS LINEAS: UNA DE 75.35 MTS y OTRA DE 18.70 MTS AMBAS CON IGNACIO LOZANO USCANGA; **AL SUROESTE** 65.00 MTS CON IGNACIO LOZANO USCANGA; **ORIENTE** 211.00 MTS CON IGNACIO LOZANO USCANGA; **AL PONIENTE** 193.50 MTS CON IGNACIO LOZANO USCANGA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 34,012.00 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

4072.- 8, 13 y 19 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 127711/47/2016, EL C. MAIRA PAOLA MAYORGA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, BARRIO SAN MARCOS, DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 31.70 METROS CON LUIS HERNANDEZ VIDAL; AL SURESTE: 12.16 METROS CON AMALIA OLIVARES Y MATEO HERNANDEZ; AL SUR: 29.50 METROS CON RAUL HERNANDEZ SALGADO; Y AL PONIENTE: 12.94 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE. SUPERFICIE APROXIMADA: 382.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 30 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4071.-8,13 y 19 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 25 de agosto del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,504** volumen **404** del protocolo a mi cargo en

fecha 24 de agosto del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARIA NORMA MENDEZ** quien en vida también utilizo indistintamente los nombres de **ANA MARIA BERTHA DEL SAGRADO CORAZON NOMRA MENDEZ, ANA NORMA MENDEZ, ANA MARIA NORMA Y ANA NORMA**, que otorgaron las señoras **ANA MARIA CHARFEN NORMA, VANESA CHARFEN NORMA Y MARIA TERESA CHARFEN NORMA**, en su carácter de presuntas herederas legítimas, como hijas de la de cujus.

Las presuntas herederas **ANA MARIA CHARFEN NORMA, VANESA CHARFEN NORMA Y MARIA TERESA CHARFEN NORMA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria de la señora **ANA MARIA NORMA MENDEZ** quien en vida también utilizo indistintamente los nombres de **ANA MARIA BERTHA DEL SAGRADO CORAZON NOMRA MENDEZ, ANA NORMA MENDEZ, ANA MARIA NORMA Y ANA NORMA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión y que no tienen conocimiento de que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada Sucesión.

Las presuntas herederas me exhibieron la Copia Certificada de la Acta de Defunción de la señora **ANA MARIA NORMA MENDEZ** quien en vida también utilizo indistintamente los nombres de **ANA MARIA BERTHA DEL SAGRADO CORAZON NOMRA MENDEZ, ANA NORMA MENDEZ, ANA MARIA NORMA Y ANA NORMA** y las Copias certificadas de sus Actas de Nacimiento, con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

638-B1.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1818 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MANUEL VICKE LAVISTA**, QUE OTORGARAN LOS SEÑORES **SARA PAULINA VICKE LAVISTA, NORA PATRICIA VICKE LAVISTA, JUAN MANUEL VICKE LAVISTA Y OLGA MARÍA DEL CARMEN VICKE LAVISTA** POR SU PROPIO DERECHO Y LA PRIMERA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **SARA PAULINA VICKE LAVISTA** **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA**

MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1655-A1.-8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1817 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA OLGA DEL CARMEN LAVISTA MENDOZA** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARÍA OLGA DEL CARMEN LAVISTA MENDOZA DE VICKE y OLGA LAVISTA MENDOZA**) QUE OTORGARAN LOS SEÑORES **SARA PAULINA VICKE LAVISTA, NORA PATRICIA VICKE LAVISTA, JUAN MANUEL VICKE LAVISTA y OLGA MARÍA DEL CARMEN VICKE LAVISTA** POR SU PROPIO DERECHO Y LA PRIMERA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **SARA PAULINA VICKE LAVISTA** **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

1655-A1.- 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. RAÚL NAME NEME, Notario número 79 del Edo. de Méx. Hace saber para los efectos del art. 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F., que por escritura número 115,705 de fecha 26 de agosto del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JAVIER REYES MORENO**, solicitada por la señora **BRENDA ARACELI SOTUYO RUIZ**, quien radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, en correlación y para los efectos del art. 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F., se da a conocer la presente sucesión.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de diez en diez días naturales en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 01 de septiembre del año 2016.

LIC. RAÚL NAME NEME NOTARIO PÚBLICO NO. 79.-
RÚBRICA.

CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

4061.-8 y 23 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 542-B1, expediente número 949/2009, promovido por GRISELDA LUNA RAMIREZ, publicado los días 5, 16 y 25 de Agosto del 2016, en el vigésimo quinto renglón,

Dice: 2. Con el certificado de inscripción de fecha 27 de junio del año en curso,

Debe Decir: 2. Con el certificado de inscripción de fecha 27 de julio del año en curso,

En el trigésimo quinto renglón,

Dice: constituyendo una casa habitación y estableciendo mi domicilio particular,

Debe Decir: construyendo una casa habitación y estableciendo mi domicilio particular,

En el quincuagésimo primer renglón,

Dice: Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTAR A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS,

Debe Decir: Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS,

En el quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno renglón,

Dice: O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES

Debe Decir: O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES

En el sexagésimo cuarto renglón, se omitió lo siguiente:

DOY FE.

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUCHA
eNGRANDE

C. JOSE REYES.

Se le hace saber que en el expediente signado con el número 12526/30/2016, el **C. MARIA ELENA SERRANO PEREZ**, solicito el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en Barrio Cuarto del Municipio de San Bartolo Morelos en el Paraje denominado "Rancho Guadalupe", Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **al Norte: 127.00 metros linda con predio del Sr. José Reyes**, Sur: 124.67 metros linda con camino al ejido de Santa Cruz; Oriente: 654.40 metros linda con Sr. Asunción Figueroa Rojas, Poniente: 644.80 metros linda con predio del Sr. Santos Eleazar Vázquez Suarez. **Con una superficie de 81,619.00 metros cuadrados**. Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, **se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal**, que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Ixtlahuaca, México a 23 de agosto de 2016. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca.-----

**C. Registrador Público de la Propiedad de
Ixtlahuaca, Estado de México**

**Lic. Doris Rivera Pérez
(Rúbrica).**

4078.-8 septiembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS

C. SANTOS ELEAZAR VÁZQUEZ SUAREZ.

Se le hace saber que en el expediente signado con el número 12526/30/2016, el **C. MARIA ELENA SERRANO PEREZ**, solicito el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en Barrio Cuarto del Municipio de San Bartolo Morelos en el Paraje denominado "Rancho Guadalupe", Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 127.00 metros linda con predio del Sr. José Reyes, Sur: 124.67 metros linda con camino al ejido de Santa Cruz; Oriente: 654.40 metros linda con Sr. Asunción Figueroa Rojas, **Poniente: 644.80 metros linda con predio del Sr. Santos Eleazar Vázquez Suarez. Con una superficie de 81,619.00 metros cuadrados.** Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, **se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal**, que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Ixtlahuaca, México a 23 de agosto de 2016.

**C. Registrador Público de la Propiedad de
Ixtlahuaca, Estado de México**

**Lic. Doris Rivera Pérez
(Rúbrica).**

4078.-8 septiembre.



C. ASUNCION FIGUEROA ROJAS.

Se le hace saber que en el expediente signado con el número 12526/30/2016, el **C. MARIA ELENA SERRANO PEREZ**, solicito el Procedimiento Administrativo de In matriculación sobre el predio ubicado en Barrio Cuarto del Municipio de San Bartolo Morelos en el Paraje denominado "Rancho Guadalupe", Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 127.00 metros linda con predio del Sr. José Reyes, Sur: 124.67 metros linda con camino al ejido de Santa Cruz; **Oriente: 654.40 metros linda con Sr. Asunción Figueroa Rojas**, Poniente: 644.80 metros linda con predio del Sr. Santos Eleazar Vázquez Suárez. **Con una superficie de 81,619.00 metros cuadrados.** Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, **se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal**, que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Ixtlahuaca, México a 23 de agosto de 2016.

**C. Registrador Público de la Propiedad de
Ixtlahuaca, Estado de México**

**Lic. Doris Rivera Pérez
(Rúbrica).**

4078.-8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO****C. SABAS PÉREZ GONZÁLEZ.**

Se le hace saber que en el expediente signado con el número 17709/7/2016, el **C. MARIA ELENA SERRANO PEREZ**, solicito el procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado Santiaguito Maxda, Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 61.84 metros colinda con Ejido Comunal de San Marcos Tlaxalpan; al Sur: 52.37 metros colinda con resto de la propiedad de la Señora Inés Jacinta Anselmo, también conocida como María Inés Jacinto de Pérez; Al Oriente: 63.24 metros colinda con propiedad de Toribio Macario; **Al Poniente; 94.72 metros colinda con Sabas Pérez González. Con una superficie de 4,010.00 metros cuadrados.** Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, **se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal**, que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Jilotepec, México a 23 de agosto de 2016. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Jilotepec. **Lic. Olga Lidia Vicente Javier.-Rúbrica.**-----

4078.-8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO****C. TORIBIO MACARIO.**

Se le hace saber que en el expediente signado con el número 17709/7/2016, el **C. MARIA ELENA SERRANO PEREZ**, solicito el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado Santiaguito Maxda, Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 61.84 metros colinda con Ejido Comunal de San Marcos Tlaxalpan; al Sur: 52.37 metros colinda con resto de la propiedad de la Señora Inés Jacinta Anselmo, también conocida como María Inés Jacinto de Pérez; **Al Oriente: 63.24 metros colinda con propiedad de Toribio Macario;** Al Poniente; 94.72 metros colinda con Sabas Pérez González. **Con una superficie de 4,010.00 metros cuadrados.** Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, **se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal**, que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Jilotepec, México a 23 de agosto de 2016. Registrad Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Jilotepec. **Lic. Olga Lidia Vicente Javier.-Rúbrica.**-----

4078.-8 septiembre.



EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO 2016-2018
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En observancia en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, Los Artículos 12.20, 12.22, 12.23 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Artículos 26 y 27 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. El H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco, a través de su Dirección de Obras Públicas, Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases a participar en la Licitación Pública Nacional, que se detalla en la siguiente convocatoria:

Numero de Licitación	Nombre de la Obra	Venta de Bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Acto de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	DÍAS
LP/CHA/DOP/ FISM-003-2016	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PALMITOS, DE CARRETERA CHALCO TLÁHUAC A AV. CRISANTEMOS, COL. JARDINES DE CHALCO	06 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016	12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 12:30 HRS	12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 16:00 HRS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 8:00 HRS	23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 12:30 HRS	30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	28 DE DICIEMBRE DE 2016	90 DÍAS

Descripción de la Obra: PRELIMINARES: TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL EJE DEL CAMINO Y PROYECTO DE RASANTE, OBTENIENDO SECCIONES, ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS, BANCOS DE NIVEL, EXCAVACIÓN EN CAJA POR MEDIOS MECÁNICOS TODAS LAS ZONAS DE MATERIAL SECO Y/O SATURADO TIPO II, CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO PRODUCTO DE EXCAVACIÓN A TIRO LIBRE EN ZONA URBANA MEDIDO EN BANCO. ALBAÑILERÍA: RENOVACIÓN DE POZO DE VISITA A BASE DE TABIQUE ROJO 7 X 14 X 28 CM, COLOCADO A TIZÓN, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, A NIVEL DE RASANTE, COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA DE POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA UBICADAS DE 30 A 40 M DE DISTANCIA APROXIMADAMENTE, RENOVACIÓN DE CAJA DE VÁLVULA DE FO.FO., REPARACIÓN DE TOMA HIDRÁULICA DE AGUA POTABLE DE 1/2" DE Ø. REPARACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA, TERRACERIAS Y CARPETA ASFÁLTICA : AFINE Y COMPACTACIÓN DEL FONDO DE LA EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS HASTA ALCANZAR EL 85% DE P.V.S.M. 3 PRUEBAS DE LABORATORIO POR CADA 100 M2, FILTRO DE 30 CM DE ESPESOR A BASE DE TEZONTLE CON GRANULOMETRÍA DE 1" A 3" COMPACTACIÓN AL 85% , SUB-BASE HIDRÁULICA CONFORMADA A BASE DE GRAVA CONTROLADA EN PROP. 80/20 (GRAVA ANDESITA-ARENA) AGREGADO 1/2" A 1 1/2" DE DIÁMETRO COMPACTADA AL 90% DE SU P.V.S. POR MEDIOS MECÁNICOS, BASE HIDRÁULICA DE 20 CM. DE ESPESOR CONFORMADA DE TEZONTLE CON TEPETATE EN PROP.80%-20%, AGREGADO 1 1/2" A 3 1/2" DE DIÁMETRO COMPACTADA AL 95%, DE SU P.V.S. POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE TRES PRUEBAS DE LABORATORIO POR CADA 100M2, BARRIDO POR MEDIOS MANUALES DE LA BASE HIDRÁULICA, RIEGO ASFÁLTICO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO LENTO RL 2K, A RAZÓN DE 1.5 LT./M2, RIEGO ASFÁLTICO DE LIGA CON EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO RR-2K CON 60% DE RESIDUO ASFÁLTICO A RAZÓN DE 0.5 LT./M2, CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA AC-20 EN PROPORCIÓN 100 KG/M3 COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S. DE 7 CM DE ESPESOR COMPACTADA, (NO INCLUYE RIEGO), INCLUYE TRES PRUEBAS DE LABORATORIO POR CADA 1000 M2, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD CON MISMO MATERIAL DE CARPETA ASFÁLTICA, SELLO SOBRE CARPETA ASFÁLTICA CON CEMENTO HIDRÁULICO A RAZÓN 1.00 KG/M2, BALIZAMIENTO: APLICACIÓN DE PINTURA AMARILLO TRANSITO BASE SOLVENTE EN GUARNICIONES, PINTURA EN RAYA CONTINUA SENCILLA DE 10 CM, PINTURA AMARILLO Y BLANCO TRÁNSITO EN ÁREA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y PASOS PEATONALES, GUARNICIONES Y BANQUETAS: EXCAVACIÓN EN CEPA POR MEDIOS MANUALES, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN ACABADO APARENTE DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA, F'C= 200 KG/CM2, SECCIÓN TRAPEZOIDAL DE 15X25X50 CM, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 DE 10 CM. DE PERALTE, COLADAS EN PIEDRAS, ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, ACABADO ESCOBILLADO.

I. Fuente de Financiamiento:

Las obras descritas se ejecutarán con recursos autorizados y provenientes **DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2016**. Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado.

El anticipo para el inicio de los trabajos será el correspondiente al 30 % (treinta por ciento) del monto total contratado el cual se desglosará de la siguiente manera:

Para la iniciación de los trabajos "la contratante" otorgará a "el contratista" un anticipo por el 10 % (diez por ciento) del monto del contrato para el primer ejercicio, para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones del contratista en el sitio de los trabajos, el traslado de maquinaria y equipo de construcción y el inicio de los trabajos que le hayan sido encomendados a "el contratista".

Además del anticipo a que se refiere la fracción anterior, "la contratante" otorgará a "el contratista" un anticipo por el 20 % (veinte por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y otros insumos que se deban suministrar.

La amortización del o los anticipos otorgados, deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen y en caso de existir saldo alguno se liquidará en la estimación final de cada contrato.

Elaboración de propuestas:

El catálogo de conceptos se proporcionará en formato PDF o EXCEL, por lo que la propuesta deberá ser entregada de manera escrita y en digital en un dispositivo de almacenamiento (memoria USB). Para proceder a su calificación.

II. Requisitos para la adquisición de las Bases:

Presentar solicitud por escrito indicando el número de licitación a participar, anexando los documentos que se indican a continuación:

- 1.- Manifiestar por escrito de no encontrarse impedido a participar de acuerdo al art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.- Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio.
- 3.- Personas Físicas: Acta de Nacimiento Certificada (vigente) y CURP.
- 4.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes
- 5.- Manifiestara por escrito la experiencia, capacidad, Técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos; y la forma, datos y documentos con los que los licitantes lo acreditan. Con fundamento en el artículo 34 fracc. XIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 6.- Declaración anual 2015 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cedula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP) al 31 de diciembre de 2015, declaraciones parciales de enero a junio de 2016 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cedula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP). Al 30 de junio de 2016, que demuestren un Capital Contable mínimo de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)
7. Garantías de seriedad de la proposición; Será mediante cheque cruzado o para depósito en cuenta, de institución de crédito autorizada para operar en el país, expedido a favor del "Municipio de Chalco", por la cantidad equivalente al 5 (cinco) % del monto total de la propuesta sin IVA, expedido por el licitante, en moneda nacional. Las garantías entregadas por los licitantes, serán devueltas 15 días hábiles después de la fecha del acto en que el convocante dé a conocer su resolución a la presentación del recibo de garantía que se entrega en el acto de apertura, excepto la del licitante ganador, la cual será devuelta en cuanto le sea aprobada y recibida la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente. La validez de la garantía deberá mantener su vigencia hasta la sustitución por la garantía de vicios ocultos.

III. Disponibilidad de las Bases:

Las Bases podrán ser adquiridas únicamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Chalco con un costo de recuperación de \$6,500.00 (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), en un horario de las 09:00 a las 11:00 Hrs. del 06 al 09 de septiembre de 2016, previa orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas, Ubicadas en Av. Vicente guerrero esq. San Juan, Col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México.

Las Bases de licitación estarán a disposición de los interesados para su consulta previa adquisición (requisito indispensable), salvo para aquellos que se encuentren impedidos para participar conforme a las disposiciones por ley o no reúnan los requisitos mínimos necesarios previamente descritos. El pago por la inscripción y obtención de las bases no es reembolsable. Nota: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

IV. Todos los eventos del procedimiento de licitación se llevarán a cabo en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Vicente guerrero esq. San Juan, Col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México

Chalco, Estado de México a 06 de septiembre de 2016.

Atentamente
Ing. Benito Antonio Cruz Jojo
Director de Obras Públicas
(Rúbrica).